



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE  
SANTIAGO CABAÑERO MASIP  
05/12/2020

NIF: P52000041

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta General del Consorcio de Servicios Sociales de fecha 3 de noviembre, sobre el expediente de modificación de créditos n.º SC 202002 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones/bajas de otras aplicaciones y mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

**Estado de Gastos**

CAPÍT.	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Gastos de Personal	10.656.617,22 €	10.398.517,22 €
2	Gastos corrientes	1.072.520,00 €	1.492.520,00 €
3	Gastos financieros	600,00 €	600,00 €
4	Transferencias corrientes	1.320,00 €	1.320,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	1.000,00 €	1.000,00 €
6	Inversiones reales	19.090,00 €	11.190,00 €
	<b>Totales</b>	<b>11.751.147,22 €</b>	<b>11.905.147,22 €</b>

**Estado de Ingresos**

CAPÍT.	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
3	Tasas y otros ingresos	319.379,22 €	473.379,22 €
4	Transferencias corrientes	11.431.668,00 €	11.431.668,00 €
5	Ingresos patrimoniales	100,00 €	100,00 €
	<b>Totales</b>	<b>11.751.147,22 €</b>	<b>11.905.147,22 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE  
SANTIAGO CABAÑERO MASIP  
05/12/2020



NIF: P52000041

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Albacete, 4 de diciembre de 2020

#### Documento firmado electrónicamente

